

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MEMORANDO



20141100096603

SG

Bogotá, D.C., 21-11-2014

PARA: Dra. ALICIA RIOS HURTADO Ph.D
DIRECTORA DE REDES DEL CONOCIMIENTO

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Radicado 20145000091873 sobre concepto pedido por el Instituto Colombiano del Petróleo, respecto de vinculación de Doctores en el marco de la convocatoria 656 de 2014.

Respetada doctora:

En atención a la solicitud formulada por esa Dirección, mediante el memorando arriba anotado, a través del cual da traslado de la solicitud de concepto formulada por el Instituto Colombiano del Petróleo, respecto de la posibilidad de vincular a dos doctores en el marco de la convocatoria 656 del 2014, es pertinente indicar lo siguiente:

A. TEMA CONSULTADO:

En la comunicación fechada 11 de noviembre del 2014, suscrita por Luis Javier Hoyos, a nombre del Ecopetrol, se indica, en el último párrafo, el objeto de la consulta en los siguientes términos:

Básicamente se requiere identificar si el vehículo más apropiado para la incorporación de los estudiantes del Postdoctorado (repatriados a través de Colciencias) es el Convenio Marco No. 5211353 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de estudios, evaluaciones, trabajos de investigación, desarrollo de proyectos e ingeniería en áreas de interés común, de acuerdo a las políticas y directrices trazadas para el desarrollo de todas las formas de cooperación que suscriban las partes de acuerdo a las formas y alcances que se definirán en este convenio" más específicamente el Acuerdo No. 01 cuyo objeto es la "Investigación en síntesis, caracterización estructural de nuevos materiales y uso de mallas moleculares en procesos catalíticos" puede servir como vehículo para el trabajo técnico a desarrollar por los postdoctorandos; sin embargo también estaríamos con la disposición de suscribir un acuerdo específico que involucre tan solo estas temáticas. Nuestra posición técnica es que si es viable el pago de las obligaciones



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

contraídas en la convocatoria 656 (Colciencias) "Es Tiempo De Volver" a través de este vehículo.

B. MARCO NORMATIVO:

En el presente caso, el marco normativo fundamentalmente está determinado por las resoluciones de Colciencias 208 y 802 del 2014, que, en su orden, dispusieron la apertura de la convocatoria y determinaron la lista de elegibles, así como también los términos de referencia incorporados a través del artículo 2º de la resolución 208, pues en el mismo se dispone expresamente que aquellos forman parte de ese acto administrativo.

C. ANÁLISIS DOCUMENTAL:

A la comunicación de Ecopetrol del 11 de noviembre del 2014 se adjuntaron copia de un documento contentivo del "Convenio Marco No. 5211353" del Instituto Colombiano del Petróleo y la Universidad de Antioquia, el cual no cuenta con la firma de ambas partes, así como también se anexó copia de una carta fechada 9 de diciembre del 2011, firmada por Andrés Reyes Harker y Alexander Guzmán Monsalve, como funcionarios de Ecopetrol, dirigida al Rector de la Universidad de Antioquia, haciendo referencia al Acuerdo de Cooperación AC No. 001.

Es decir que no se anexó una copia del Convenio Marco No. 5211353 que se encuentre firmado por ambas partes, así como tampoco se adjuntó copia del Acuerdo de Cooperación AC No. 001.

D. CONCEPTO:

Así se pasara por alto, en los documentos remitidos con la solicitud del 11 de noviembre del 2014, la ausencia de firma de ambas partes respecto del Convenio Marco No. 5211353 y la inexistencia en los mismos del Acuerdo de Cooperación AC No. 001, la posición jurídica en el presente concepto es la de conceptuar que NO resulta viable aceptar la petición de viabilidad formulada por Ecopetrol, por los siguientes motivos:

1. El Convenio Marco No. 5211353 y el Acuerdo de Cooperación AC No. 001 son anteriores, en varios años, a la convocatoria 656 del 2014 realizada por Colciencias, por lo que no pueden corresponder a la misma;
2. En el numeral 4, visible en la hoja 2 del documento fechado 9 de diciembre del 2011, suscrito por funcionarios de Ecopetrol, se indica una población objetivo constituida por un estudiante de doctorado y treinta y cuatro integrantes de grupos de investigación, todos radicados en Medellín. Es decir que:



PROSPERIDAD
PARA TODOS

2.1. Se trata de estudiantes de doctorado y no de doctores, que es lo exigido en la Convocatoria 656 de Colciencias;

2.2. Se trata de estudiantes radicados en Medellín y no de personas formadas en el exterior, lo cual estaba claramente exigido desde un comienzo, tal como se constata en el último párrafo de la primera hoja de la resolución 208 del 2014 que dispuso la apertura de la convocatoria y en el primer párrafo de los términos de referencia de la misma;

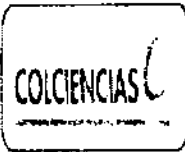
3. En ese mismo numeral 4, al que acaba de hacerse referencia, se indica como beneficiarios del Acuerdo a personas radicadas en Medellín y concretamente en la Universidad de Antioquia y ni un solo beneficiario radicado en el domicilio del Instituto Colombiano del Petróleo, que es la entidad a la que se hace referencia en el listado definitivo de elegibles incorporada a la resolución 802 del 2014;

4. En el numeral 5, visible en la hoja 2 del documento fechado 9 de diciembre del 2011, suscrito por funcionarios de Ecopetrol, se indica un plazo de duración para el Acuerdo de Cooperación AC No. 001 de treinta y seis meses, contados a partir de esa fecha; es decir que para el momento de la consulta, 11 de noviembre del 2014, ya han transcurrido 35 de los 36 meses de vigencia del acuerdo, por lo que el sostenimiento mensual de \$6'000.000 durante dos años previsto en el numeral 5 de la convocatoria "Es Tiempo de Volver", quedaría en un 98% por fuera del plazo de vigencia de dicho Acuerdo de Cooperación;

5. En el numeral 6, visible en la hoja 2 del documento del 9 de diciembre del 2011 a que se viene haciendo referencia, se contempla un "Cronograma de Trabajo" para los treinta y seis meses indicados en el numeral anterior, siendo claro que para octubre, noviembre y diciembre del 2014 las personas deben estar en la etapa denominada "Trabajo de Grado", mientras que en los apartes identificados con los números 2, 3 y 4 de la convocatoria de Colciencias se exige claramente ya tener el título lo cual supone que la tesis doctoral ya fue objeto de presentación, evaluación, sustentación y aprobación de la sustentación;

6. En el numeral 7, visible en la misma hoja 2 del documento premencionado, se indican aportes en dinero y en especie para lo allí denominado "Recurso Humano", en cuantías de \$64'272.000 y \$24'000.000 a cargo de Ecopetrol y \$8'600.000 a cargo de la Universidad de Antioquia, sumando un total de \$96'872.000, de los cuales al tenor del "Cronograma de Trabajo" y de la duración de treinta y seis meses de vigencia del Acuerdo, deben para el 11 de noviembre del 2014 estar ejecutados \$94'934.560 equivalentes al 98% de lo presupuestado, restando apenas \$1'937.440 por ejecutarse, lo cual determina que los \$308'000.000 previstos en la Modalidad 1 del número 5 de la convocatoria de Colciencias no tengan ninguna proporcionalidad ni coherencia presupuestal con el saldo pendiente de ejecución

ff



PROSPERIDAD
PARA TODOS

del Acuerdo AC No. 001.

7. En el listado definitivo de candidatos elegibles de la Convocatoria 656 de Colciencias, publicado mediante la resolución 802, aparecen siete personas aprobadas para la Universidad de Antioquia y tres para el Instituto Colombiano del Petróleo, apareciendo los doctores Franz Edwin López Suárez y Aroldo José Romero Amaya, relacionados con ésta última institución, por lo que no resulta admisible destinarlos a la Universidad, cuyos candidatos son otras siete personas respecto de las cuales se producirán los desembolsos correspondientes por Colciencias, sin que sea viable refundir desembolsos de unas entidades con respecto a otras.

Atentamente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Revisó: Paula Chiquillo
Preparó: Ramiro Rodríguez